Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 2

///Salvador de Jujuy, de octubre de 2020.-

AUTOS:

En el expediente **N° 2258/2017**, caratulado **"AFIP - DGI c/ MIRANDA NORMANDO OSCAR s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.".**

VISTOS:

La ejecución fiscal promovida por la Administración Federal de Ingresos Públicos en contra de **MIRANDA NORMANDO OSCAR,** por la suma de **$94078.03**, correspondiente a los conceptos reclamados en las boletas de deuda acompañadas, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 07 la actora informa que la demandada canceló mediante pagos bancarios la deuda reclamada por los conceptos detallados en las boletas de deuda de fs. 01/04, en fecha 23/06/2017, esto es, con posterioridad al inicio de la presente ejecución (13/03/2017), y sin que conste en autos que se haya diligenciado el mandamiento de intimación de pago.

Que a fs. 11 la accionante solicita el embargo general de fondos y valores por el cobro de honorarios profesionales y gastos causídicos, los que notificó mediante carta documento en fecha 02/11/2018.

Que, consecuentemente, corresponde declarar expedita la vía; tener por cancelada la deuda reclamada; ordenar a la actora que acredite el levantamiento del embargo general de fondos y valores ordenado en el primer proveído de autos; imponer las costas del proceso a la ejecutada (Art. 68 primer párrafo del C.P.C.C.N. y Art. 92 de la ley n ° 11.683 y sus modificatorias); aprobar la estimación administrativa de honorarios de fs. 08 y los gastos causídicos de fs. 10.

USO OFICIAL

Fecha de firma: 30/10/2020
Alta en sistema: 03/11/2020
Firmado por: ESTEBAN EDUARDO HANSEN, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

#29487668#272069863#20201029092007711

Asimismo, corresponde ordenar el embargo general de fondos y valores sobre los honorarios y gastos aprobados.

Por ello,

RESUELVO:

I.- DECLARAR expedita la ejecución de la deuda en contra de **MIRANDA NORMANDO OSCAR**.

II.- TENER por cancelada la deuda reclamada en concepto de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social saldo de declaración jurada períodos fiscales mayo/octubre de 2016.

III.- ORDENAR a la actora que acredite el levantamiento del embargo general de fondos y valores ordenado en el primer proveído de autos.

IV.- IMPONER las costas del proceso a la parte ejecutada (Art. 68 primer párrafo del C.P.C.C.N. y Art. 92 de la ley n ° 11.683 y sus modificatorias).

V.- APROBAR la estimación administrativa de honorarios de fs. 08, la que asciende a la suma de $4.703,90 y los gastos causídicos de fs. 10 por la suma de $290.

VI.- ORDENAR el embargo general de fondos y valores mediante el Banco Central, bajo exclusiva responsabilidad de la actora, por los montos aprobados precedentemente en concepto de honorarios profesionales y gastos causídicos.

VII.- Regístrese y notifíquese. -

ESTEBAN EDUARDO HANSEN
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

Ante mí:

SS.-

MARÍA MÓNICA SNOPEK
SECRETARIA

Fecha de firma: 03/11/2020
Alta en sistema: 03/11/2020
Firmado por: ESTEBAN EDUARDO HANSEN, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

USO OFICIAL

#29487668#272069863#20201029092007711